RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2951/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la entrega de la información

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Elizabeth Rojas Castellanos

Xalapa de Enríquez, Veracruz a diecisiete de enero de dos mil veinte.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quedando registrada con el número de folio **01896018**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> Solicito la documentación que acredite la experiencia profesional de cinco años en las areas (sic) contables y administrativas del Contralor Interno.
> ...

II. El diecinueve de septiembre siguiente, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

III. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado en la misma fecha, la entonces comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso de revisión y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y de la recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. Por acuerdo de cinco de noviembre de dos mil dieciocho se regularizó el procedimiento para el efecto de notificar a la parte recurrente el acuerdo al que se refiere el hecho anterior.

VII. El mismo cinco de noviembre se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución, por estar transcurriendo el plazo de vista dado a las partes en el acuerdo de admisión.

VIII. El sujeto obligado compareció mediante oficio recibido el doce de noviembre de dos mil dieciocho en la Oficialía de Partes de este instituto.

IX. Por acuerdo de nueve de enero del actual, se tuvo por presentado al sujeto obligado, se ordenó agregar la documentación remitida, y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución, mismo que se presenta conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II,

89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en los presentes recursos de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, toda vez que en los mismos se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante la respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico,

obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del

funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se

actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso, lo requerido consistió en que se proporcionara la documentación con la que se acreditara la experiencia profesional de cinco años, del Contralor Interno, en las áreas contables y administrativas.

Durante el procedimiento primigenio, el sujeto obligado dio respuesta vía Sistema Infomex, remitiendo los documentos siguientes:

- Oficio identificado con la clave IVAI-OF/DT/1216/19/09/2018, mediante el cual el Director de Transparencia de este instituto, informó al solicitante lo siguiente.

...

IVAI-MEMO/RORHT/507/04/09/2018
ASUNTO: Trámite interno de solicitud

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

Xalapa, Ver., a 04 de septiembre de 2018

L.R.I. CLAUDIA LUNA GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 134 fracción VII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito de la manera más atenta instruya a quien corresponda, para que a la brevedad posible proporcione a esta Dirección la información correspondiente a la solicitud hecha mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 01896018, anexando copia de la misma para pronta referencia. Asimismo hago de su conocimiento que cuenta con 8 días hábiles de acuerdo al artículo 306 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para generar la información, ya que esta Dirección tiene para dar respuesta a la solicitud 10 días hábiles.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo agradeciendo de antemano la atención que le brinde al presente.

ATENTAMENTE

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
04 SEP 2018
RECIBIDO

LIC. RENÉ ORLANDO RUBÉN HERNÁNDEZ TIRADO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Mtra. Yoli García Alvarez - Comisionada Presidenta del IVAI. Para su conocimiento. Enviado a su correo institucional
c.c.p. Lic. José Ruben Mendoza Hernández- Comisionado del IVAI. Mismo fin. Enviado a su correo institucional.
c.c.p. Lic. Arturo Mariscal Rodríguez.- Comisionado del IVAI. Mismo fin. Enviado a su correo institucional.
c.c.p. Lic. Miguel Ángel Apodaca Martínez.- Secretario Ejecutivo del IVAI - Mismo fin. Enviado a su correo institucional.
c.c.p. Minutario

Circo Celis Pastrana S/N esq. Lázaro Cárdenas, Col. Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Ver.
Tel/Fax: (228) 842 02 70 ext. 107, LADA SIN COSTO 01 800 835 4824
www.verivai.org.mx transparencia.ivai@outlook.com ohernandez@verivai.org.mx contacto@verivai.org.mx

- Memorándum IVAI-MEMO/RORHT/507/04/09/2018, firmado por el Director de Transparencia mediante el que requirió a la Directora de Administración y Finanzas diera respuesta a la solicitud de acceso.
- Memorándum IVAI-MEMO/CLG/492/19/09/2018, firmado por la entonces Directora de Administración y Finanzas del instituto obligado, quien en lo conducente expresó:

...

IVAI-MEMO/CLG/492/19/09/2018

ASUNTO: Respuesta a solicitud **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Xalapa-Enríquez, Ver., a 19 de Septiembre 2018.

LIC. RENÉ ORLANDO RUBÉN HERNÁNDEZ TIRADO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Me refiero a su similar IVAI-MEMO/RORHT/507/04/09/2018, para dar respuesta a la solicitud de información hecha a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 01896018 dentro del tiempo que establece el artículo145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tenga bien informar al solicitante respecto de su requerimiento: "Solicito la documentación que acredite la experiencia profesional de 5 años en las áreas contables y administrativas del Contralor Interno ", lo siguiente:

De conformidad con el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, que señala: ***"Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante"***, y acorde al criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, identificado con el rubro ***"No existe la obligación de elaborar un documento ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información"*** en este sentido se remite la información con la que se cuenta.

No obstante a lo anterior, en aras de maximizar el derecho de acceso a la información pública de conformidad con el artículo 15 fracción XVII de la ley antes citada, y con base en la información que se resguarda en la Oficina de Nómina y Servicios Personales, la información referente al Titular del Órgano Interno de Control, se puede consultar en el portal de transparencia del IVAI en el siguiente link:

Servidor Público	Síntesis Curricular	Soporte Documental
Dr. Alfonso Velásquez Trejo	http://www.ivai.org.mx/III/SC_AVT.pdf	http://ivai.org.mx/III/AVT/CONS_AVT.pdf

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

19 SET. 2018 18:00 Dirección De Transparencia

L.R.I CLAUDIA LUNA GÓMEZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

...

Durante la sustanciación del recurso, el Director de Transparencia, compareció mediante oficio IVAI-OF/DT/1312Bis/12/11/2018, de doce de noviembre de dos mil dieciocho, ratificando la respuesta dada en el procedimiento primigenio.

Al oficio de mérito el mencionado director acompañó el memorándum IVAI-MEMO/RORHT/587/31/10/2018, mediante el cual requirió a la entonces Directora de Administración y Finanzas se pronunciara sobre el agravio esgrimido por el ahora inconforme.

La referida servidora pública ratificó su respuesta primigenia en los términos siguientes.

IVAI-MEMO/CLG/643/07/11/2018
ASUNTO: Se remite respuesta

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Xalapa, Ver. a 07 de Noviembre de 2018.

LIC. RENE ORLANDO RUBÉN HERNÁNDEZ TIRADO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Me refiero a su similar IVAI-MEMO/RORHT/587/31/10/2018, en donde señala que derivado a la respuesta de la solicitud con número de folio 01896018, fue presentado Recurso de Revisión ante éste órgano garante, se señala como agravio *"El IVAI no cumple con tener la documentación que avale la experiencia del contralor como fue solicitada en la convocatoria para designar al titular del órgano interno de control del IVAI así como en el artículo 115 inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz"*, me permito ratificar el contenido en el IVAI-MEMO/CLG/492/19/09/2018, remitido el día 19 de septiembre de 2018, a la Dirección que preside, dentro del tiempo que establece el artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; toda vez que es con la información que cuenta esta Dirección.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

L.R.I. CLAUDIA LUNA GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

07 NOV. 2018
13:00
Dirección De Transparencia

...

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Ahora bien, la ahora recurrente interpuso el presente recurso de revisión, expresando como agravio lo siguiente:

> El ivai (sic) no cumple con tener la documentación que avale la experiencia del contralor como fue solicitada en la convocatoria para designar al titular del órgano interno de control del ivai (sic) así como en el artículo 115 inciso b) de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz.

Motivo de disenso que es **infundado**, acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo reclamado en la presente vía, si bien se requirió bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y por lo tanto, el trámite de la misma así como la sustanciación del presente recurso se regularon conforme a las disposiciones contenidas en esa ley; sin embargo, de la solicitud de información se aprecia que lo peticionado, se refiere a información generada tanto bajo la vigencia de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública (vigente hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis), como de la Ley 875 de Transparencia vigente a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

En este sentido, lo solicitado por la parte recurrente, generado hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, constituirá información pública en términos de los artículos 3, fracción IX, 4, párrafos primero y segundo, 7, 8.1, fracción III, y 11 de la Ley 848 de Transparencia del Estado de Veracruz.

Mientras que la información generada a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciséis constituirá información pública en términos de los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VII y 15, fracción XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Al respecto, resulta improcedente lo esgrimido por el inconforme en el sentido de que este instituto no cumple con tener la documentación que avale la experiencia del contralor como fue

solicitada en la convocatoria para designar al titular del órgano interno de control del instituto, así como en el artículo 11, inciso b) de la ley de la materia; ello es así, atendiendo a las consideraciones siguientes.

De la lectura de la respuesta dada por la entonces Directora de Administración y Finanzas se advierte que dicha servidora pública indicó que con base en la información que se resguarda en la Oficina de Nómina y Servicios Personales, la información referente al Titular del Órgano Interno de Control se puede consultar en el portal de transparencia de este instituto, proporcionando los vínculos electrónicos: http://www.ivai.org.mx/III/SC_avt.pdf y, http://ivai.org.mx/III/AVT/CONS_AVT.pdf, en los que adujo, consta la síntesis curricular del Doctor Alfonso Velásquez Trejo, así como el soporte documental respectivo.

De la diligencia de inspección a los vínculos electrónicos referidos se encontró la síntesis curricular del Contralor Interno de este instituto, así como el soporte documental como se muestra, a manera de ejemplo, con las pantallas siguientes.

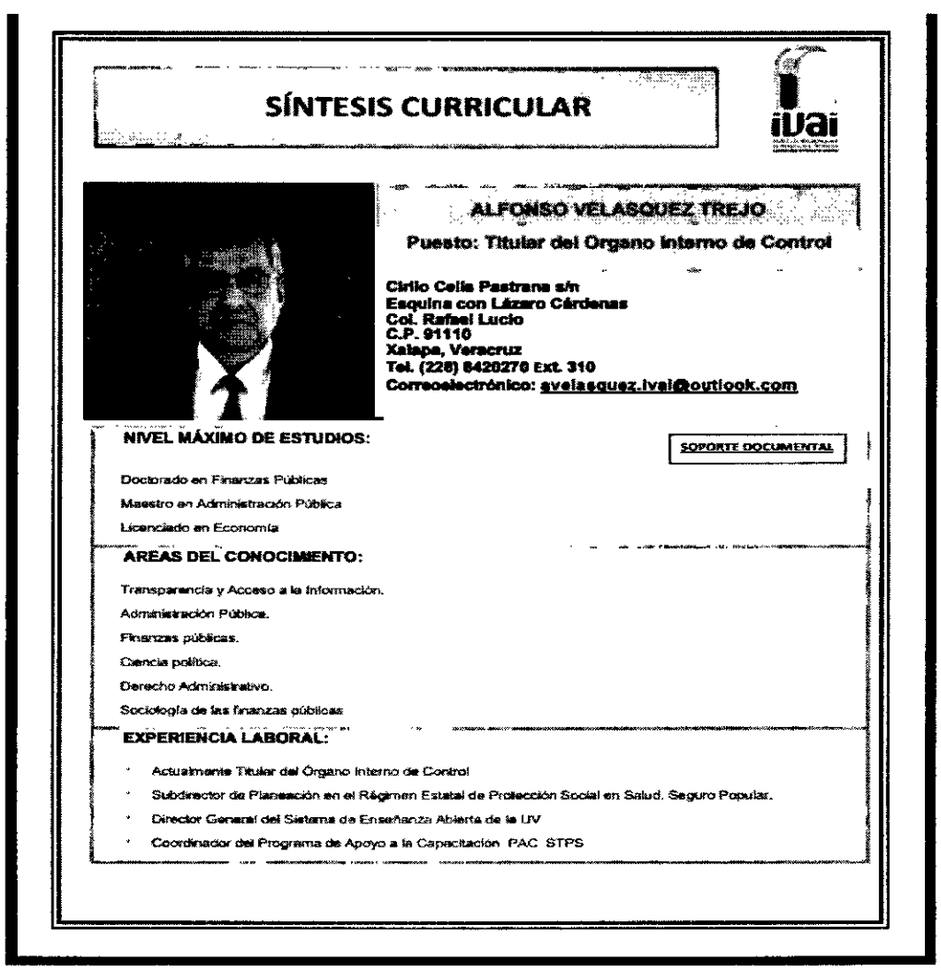

SÍNTESIS CURRICULAR

ALFONSO VELASQUEZ TREJO

Puesto: Titular del Organo Interno de Control

Cirilo Celis Pastrana s/n
Esquina con Lázaro Cárdenas
Col. Rafael Lucio
C.P. 91110
Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8420270 Ext. 310
Correoelectrónico: avelasquez.ivai@outlook.com

SOPORTE DOCUMENTAL

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS:

Doctorado en Finanzas Públicas
Maestro en Administración Pública
Licenciado en Economía

AREAS DEL CONOCIMIENTO:

Transparencia y Acceso a la Información.
Administración Pública.
Finanzas públicas.
Ciencia política.
Derecho Administrativo.
Sociología de las finanzas públicas

EXPERIENCIA LABORAL:

- Actualmente Titular del Órgano Interno de Control
- Subdirector de Planeación en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Seguro Popular.
- Director General del Sistema de Enseñanza Abierta de la UV
- Coordinador del Programa de Apoyo a la Capacitación PAC STPS

SÍNTESIS CURRICULAR

- Subdirector de Recaudación y Administración de Oficinas de Hacienda. SEFIPLAN.
- Jefe del Departamento de Comercio Interior. SECOFI.
- Profesor universitario. Universidad Veracruzana.

OTROS DATOS RELEVANTES:

Obras de Investigación

- La privatización de la agroindustria azucarera en México.- Porrúa-print, 2014.
- Ingresos públicos, impuestos y cultura fiscal en México.- BDH. Universidad Veracruzana.

Formación en materia de Transparencia:

a) **Diplomado en PBR impartido por la UNAM-SHCP, 2014.**

b) **Maestría en Administración Pública. INAP.**

La Universidad Veracruzana

en uso de la facultad que le concede el artículo 6 de su Ley Orgánica y en vista de que

Alfonso Velásquez Trejo

cumplió con los requisitos exigidos por los reglamentos correspondientes y fue aprobado en el examen profesional relativo, según acta de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, levantada por el Jurado Especial de la Facultad de Economía en esta ciudad, le expide el presente Título para ejercer la profesión de

Licenciado en Economía

Dado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Gobernador Constitucional,

Lic. Agustín Acosta Lagunes.

El Secretario de Educación,

M. V. Z. Rafael Hernández Ahuja.

El Rector de la Universidad,

C. P. Carlos Manuel Aguirre Gutiérrez.

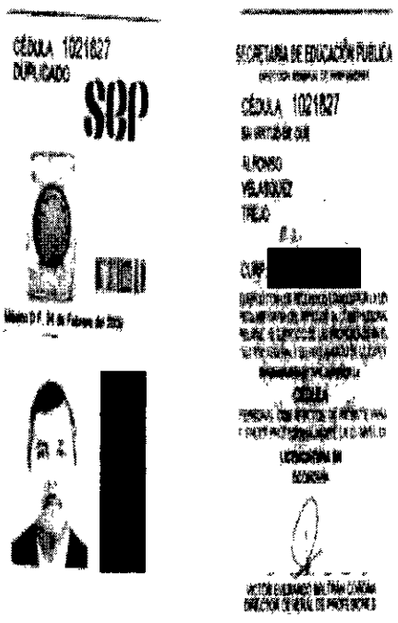
CÉDULA 1021827
DUPLICADO
SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CÉDULA 1021827
ALFONSO
VELÁSQUEZ
TREJO
CURP [redacted]

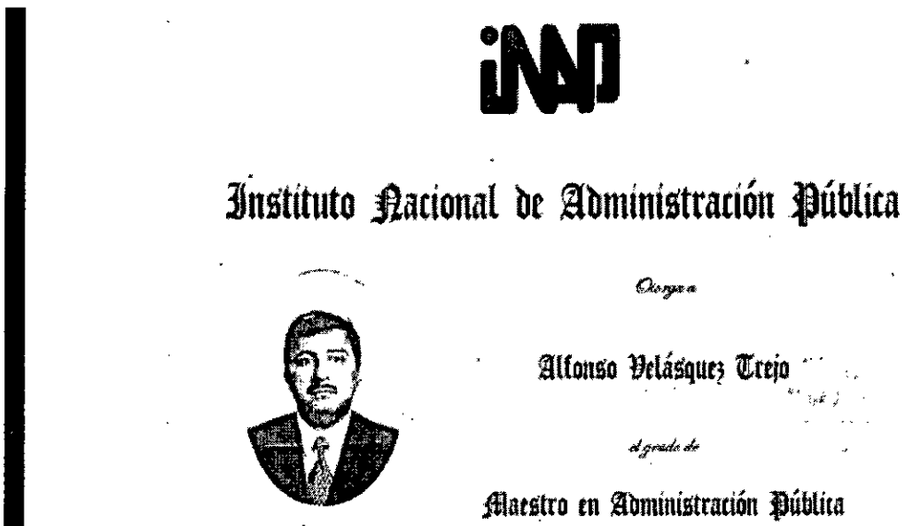
Instituto Nacional de Administración Pública

Otorga a

Alfonso Velásquez Trejo

el grado de

Maestro en Administración Pública

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 87 1300 de fecha 29 de junio de 1987, en atención a que remitió los estudios correspondientes el día 6 de agosto de 1997.

Firma del Alumno

México, D.F. a 11 de enero del 2002

Dr. José Natividad González Parás
Presidente del Consejo Directivo

[redacted]

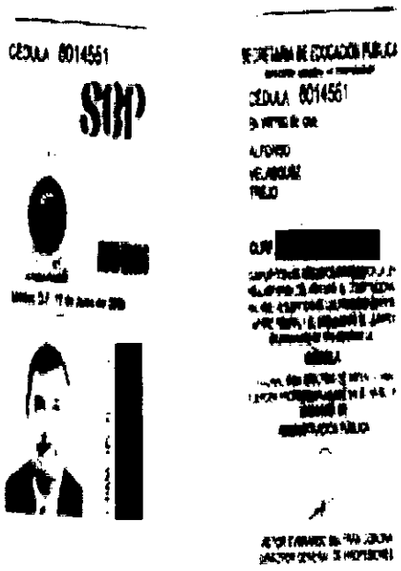

[redacted]

La Universidad Veracruzana
en uso de las atribuciones que le concede
su Ley Orgánica y en vista de que

Alfonso Velásquez Trejo

cumplió con los requisitos exigidos
por la reglamentación correspondiente,
lo que fue registrado en acta de fecha
diecisiete de octubre de dos mil ocho
le expide el presente Grado de

Doctor en Finanzas Pública

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Xalapa de Enríquez, Veracruz, enero 19 de 2010

Dr. Raúl Arias Lovillo
Rector

Dr. Porfirio Carrillo Castilla
Secretario Académico

CÉDULA 6338706

SEP

México D.F. 1 de Marzo del 2010

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA 6338706

SIN VIRTUD DE GRE

ALFONSO
VELÁSQUEZ
TREJO

CURP: [redacted]

DOCTORADO EN
FINANZAS PÚBLICAS

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Universidad Abierta, S.C.

A través de la
Escuela Libre de Ciencias Políticas y Administración Pública de Oriente, A.C.

Otorga el presente

Diploma

a:

Alfonso Velásquez Trejo

Por haber cursado y terminado los módulos correspondientes al diplomado de especialización en:

Análisis y Prospectiva Política

Programa con duración de 120 Horas, distribuidas en 12 módulos.
Xalapa de Enríquez, Veracruz a 15 de marzo de 1999.

Dr. Alfredo Santiago Salas de León
Rector

Mtra. Rita M. A. Ferrari Marchiani
Secretaria Académica

El Instituto para el Desarrollo
Técnico de las Haciendas Públicas

indetec

Otorga la Presente

Constancia de Participación

al *L.E. Alfonso Velásquez Trejo*

Por Haber Cursado Satisfactoriamente el

Programa de Especialización en la Fiscalización de Impuestos Federales Coordinados

(160 Horas Clase)

Efectuado en esta Ciudad del 4 al 29 de Septiembre
Guadalajara, Jal. Septiembre de 2000

Lic. José Antonio Barcelé Escobedo
Director General de Indetec

[illegible]

Velázquez Trejo Alfonso
Universidad Veracruzana
Presente

Me complace informarle que su Comité Evaluador externo al PRONABES, de acuerdo con la Convocatoria vigente, realizó convocatoria su valoración [illegible] y Alfonso

En contestación, la SES acredita que usted tiene el perfil adecuado de acuerdo de nuestros criterios.

La acreditación [illegible] por [illegible] a partir de esta fecha y sirvan para [illegible] en la propia convocatoria.

Sin otro particular, aprovecho la [illegible]

Atentamente

[illegible]
Lic. en C. Gustavo [illegible] Urbano Vázquez
Responsable de Acreditación [illegible]

[illegible]

CIEES
Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C.

México D.F. a 6 de Diciembre 2010

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

Para desarrollar su importante labor los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) se apoyan con la participación de académicos distinguidos de diferentes instituciones de educación superior.

Para los fines que se estimen convenientes, se hace constar que el **Mtro. Alfonso Velázquez Trejo**, participó como Evaluador del Comité de Ciencias Sociales y Administrativas, en la evaluación diagnóstica del programa de la Lic. en Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de Quintana Roo (del 1 al 4 del presente).

Sin más, por el momento

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO JAVIER SOLANA ORTIZ
ASISTENTE DEL COMITÉ DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

Av. San Jerónimo # 120, Col. Jardines del Pedregal, 04500, México, D.F.
Tel. 55 50 83 14 y 56 16 52 10

U N I V E R S I D A D V E R A C R U Z A N A

C. Alfonso Velásquez Trejo
P r e s e n t e.

R E C T O R Í A
Lomas del estadio s/n
Edificio A, 3er. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 38, fracción XI, de la Ley Orgánica en vigor de la Universidad Veracruzana, y tomando en consideración las cualidades que en usted concurren, tengo a bien designarlo a partir de esta fecha, **Director General del Sistema de Enseñanza Abierta** de esta Casa de Estudios.

A t e n t a m e n t e
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"
Xalapa, Ver., septiembre 1 de 2009

Dr. Raúl Arias Lovillo
R e c t o r

Asimismo, toda vez que en la respuesta dada la entonces Directora de Administración y Finanzas señaló que la información solicitada podría ser consultada en el portal de transparencia de este instituto, se procedió a su verificación en la fracción XVII del artículo 15 de la ley de la materia.

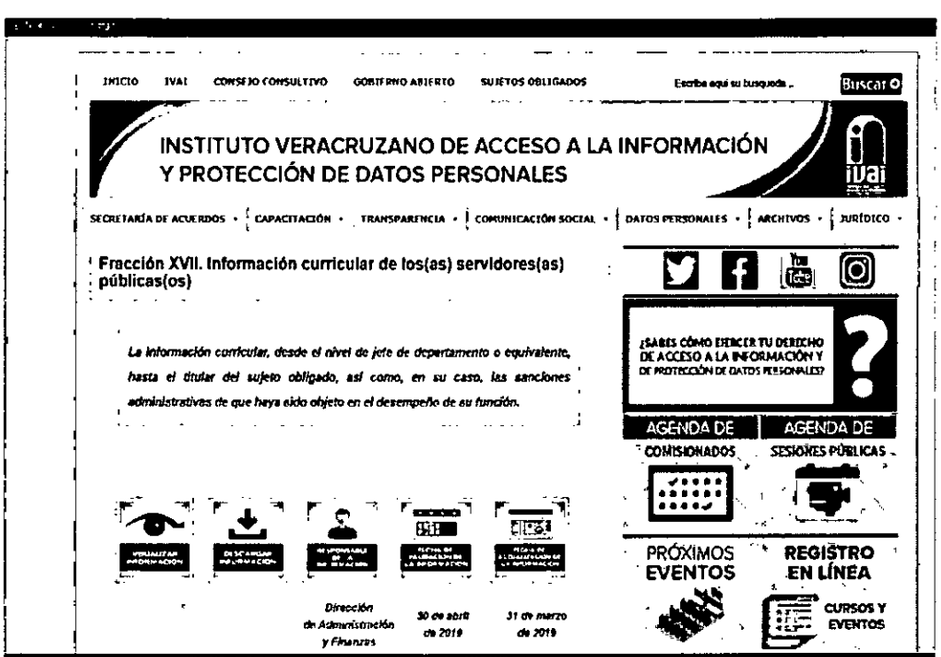

Al ingresar a la fracción de mérito se encontró publicada información del Contralor Interno de este instituto, como se advierte en la pantalla siguiente.

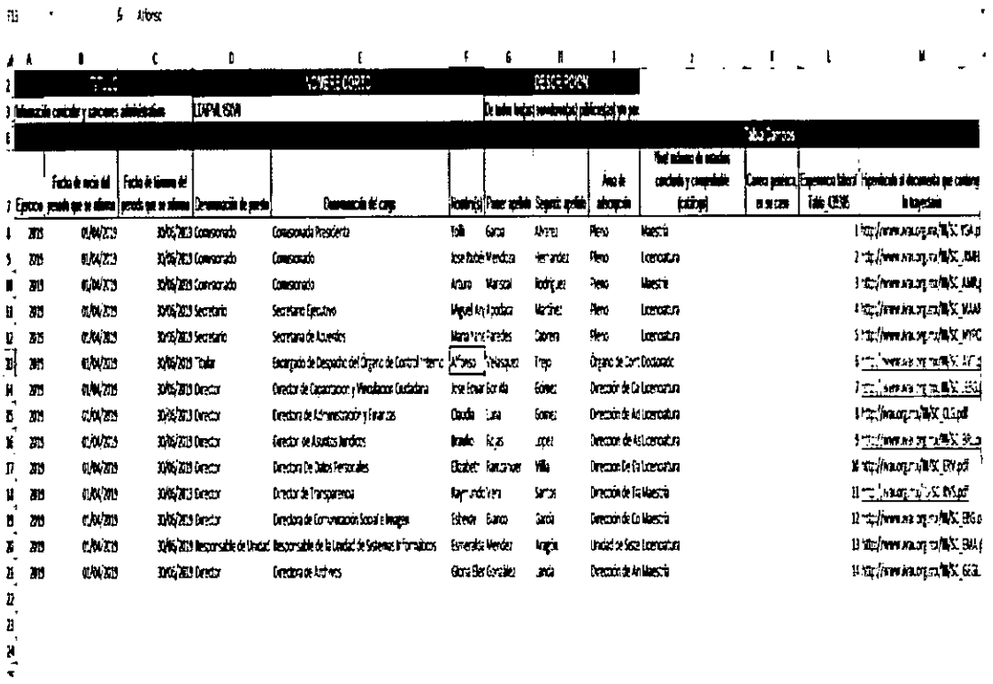

2	TEMA				NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN					
3	Información concluida y sanciones administrativas				LTAIPVIL15XVII			De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o per					
6	Tabla Campos												
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de puesto	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral Tabla_439385	Hipervínculo al documento que contiene la trayectoria
8	2019	01/04/2019	30/06/2019	Comisionado	Comisionada Presidenta	Yolli	García	Alvarez	Pleno	Maestría			1 http://www.ivai.org.mx/Ma/SC_TGAJ.p
9	2019	01/04/2019	30/06/2019	Comisionado	Comisionado	José Rubén	Mendoza	Hernández	Pleno	Licenciatura			2 http://www.ivai.org.mx/Ma/SC_JRMH
10	2019	01/04/2019	30/06/2019	Comisionado	Comisionado	Arturo	Mariscal	Rodríguez	Pleno	Maestría			3 http://www.ivai.org.mx/Ma/SC_AMR.p
11	2019	01/04/2019	30/06/2019	Secretario	Secretario Ejecutivo	Miguel Ángel	Apodaca	Martínez	Pleno	Licenciatura			4 http://www.ivai.org.mx/Ma/SC_MAAM
12	2019	01/04/2019	30/06/2019	Secretario	Secretaria de Acuerdos	María Yane	Paredes	Cabrera	Pleno	Licenciatura			5 http://www.ivai.org.mx/Ma/SC_MYPC
13	2019	01/04/2019	30/06/2019	Titular	Encargado de Despacho del Órgano de Control Interno	Alfonso	Velásquez	Trejo	Órgano de Cont	Doctorado			6 http://www.ivai.org.mx/Ma/SC_AVT.p
14	2019	01/04/2019	30/06/2019	Director	Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana	José Eduardo	Bonilla	Gómez	Dirección de Ca	Licenciatura			7 http://www.ivai.org.mx/Ma/SC_JEBG
15	2019	01/04/2019	30/06/2019	Director	Directora de Administración y Finanzas	Claudia	Luna	Gómez	Dirección de Ad	Licenciatura			8 http://www.ivai.org.mx/Ma/SC_CLG.pdf
16	2019	01/04/2019	30/06/2019	Director	Director de Asuntos Jurídicos	Braulio	Rojas	Lopez	Dirección de As	Licenciatura			9 http://www.ivai.org.mx/Ma/SC_BRL.p
17	2019	01/04/2019	30/06/2019	Director	Directora De Datos Personales	Elizabeth	Ramzahuer	Villa	Dirección De Da	Licenciatura			10 http://ivai.org.mx/Ma/SC_ERV.pdf
18	2019	01/04/2019	30/06/2019	Director	Director de Transparencia	Raymundo	Vera	Santos	Dirección de Tra	Maestría			11 http://ivai.org.mx/Ma/SC_RVS.pdf
19	2019	01/04/2019	30/06/2019	Director	Directora de Comunicación Social e Imagen	Esbeidy	Blanco	García	Dirección de Co	Maestría			12 http://www.ivai.org.mx/Ma/SC_EBG.p
20	2019	01/04/2019	30/06/2019	Responsable de Unidad	Responsable de la Unidad de Sistemas Informáticos	Esmeralda	Méndez	Aragón	Unidad de Siste	Licenciatura			13 http://www.ivai.org.mx/Ma/SC_EMA.p
21	2019	01/04/2019	30/06/2019	Director	Directora de Archivos	Gloria Elena	González	Landa	Dirección de Ar	Maestría			14 http://www.ivai.org.mx/Ma/SC_GEGL
22													
23													
24													

En cuanto al campo relativo al "Nivel máximo de estudios concluidos y comprobables (catálogo)", con relación al servidor público de que se trata aparece el grado "Doctorado".

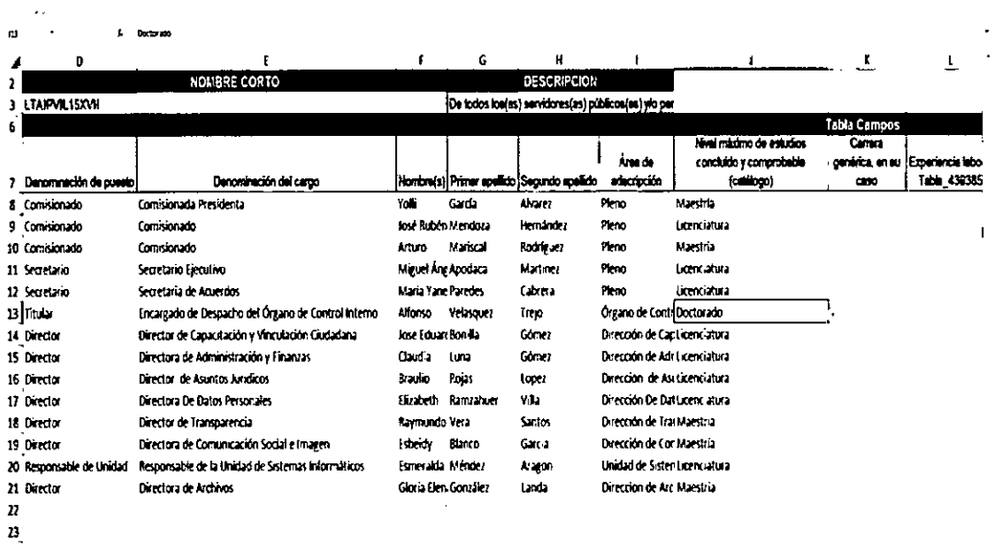

2	NOMBRE CORTO					DESCRIPCION							
3	LTAIPVIL15XVII					De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o per							
6	Tabla Campos												
7	Denominación de puesto	Denominación del cargo		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia labo Tabla_439385			
8	Comisionado	Comisionada Presidenta		Yolli	García	Alvarez	Pleno	Maestría					
9	Comisionado	Comisionado		José Rubén	Mendoza	Hernández	Pleno	Licenciatura					
10	Comisionado	Comisionado		Arturo	Mariscal	Rodríguez	Pleno	Maestría					
11	Secretario	Secretario Ejecutivo		Miguel Ang	Apodaca	Martínez	Pleno	Licenciatura					
12	Secretario	Secretaria de Acuerdos		Maria Yane	Paredes	Cabrera	Pleno	Licenciatura					
13	Titular	Encargado de Despacho del Órgano de Control Interno		Alfonso	Velasquez	Trejo	Órgano de Cont	Doctorado					
14	Director	Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana		Jose Eduar	Bonilla	Gómez	Dirección de Cap	Licenciatura					
15	Director	Directora de Administración y Finanzas		Claudia	Luna	Gómez	Dirección de Adr	Licenciatura					
16	Director	Director de Asuntos Jurídicos		Braulio	Rojas	Lopez	Dirección de As	Licenciatura					
17	Director	Directora De Datos Personales		Elizabeth	Ramzahuer	Villa	Dirección De Dat	Licenciatura					
18	Director	Director de Transparencia		Raymundo	Vera	Santos	Dirección de Tra	Maestría					
19	Director	Directora de Comunicación Social e Imagen		Esbeidy	Blanco	García	Dirección de Cor	Maestría					
20	Responsable de Unidad	Responsable de la Unidad de Sistemas Informáticos		Esmeralda	Méndez	Aragon	Unidad de Sisten	Licenciatura					
21	Director	Directora de Archivos		Gloria Elen	González	Landa	Dirección de Arc	Maestría					
22													
23													

De igual modo, en el criterio correspondiente a la "Experiencia Laboral" se remite a la "Tabla 439385", asignándose el número "6" para la consulta de la información del Titular del Órgano Interno de Control, en la referida tabla, como se muestra enseguida.

	F	G	H	I	J	K	L	M	N
2	DESCRIPCION								
3		De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o pe							
6	Tabla Campos								
7	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral Tabla_439385	Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria	Sanciones Adminis aplicadas por la autó (catál
8	Yolli	García	Alvarez	Pleno	Maestría		1	http://www.ivai.org.mx/III/SC-YGA.pdf	No
9	José Rubén	Mendoza	Hernández	Pleno	Licenciatura		2	http://www.ivai.org.mx/III/SC_JRMH.pdf	No
10	Arturo	Mariscal	Rodríguez	Pleno	Maestría		3	http://www.ivai.org.mx/III/SC_AMR.pdf	No
11	Miguel Áng	Apodaca	Martínez	Pleno	Licenciatura		4	http://www.ivai.org.mx/III/SC_MAAM.pd	No
12	María Yane	Paredes	Cabrera	Pleno	Licenciatura		5	http://www.ivai.org.mx/III/SC_MYPC.pdf	No
13	Alfonso	Velasquez	Trejo	Órgano de Contr	Doctorado		6	http://www.ivai.org.mx/III/SC_AVT.pdf	No
14	Jose Eduarc	Bonilla	Gómez	Dirección de Cap	Licenciatura		7	http://www.ivai.org.mx/III/SC_JEBG.pdf	No
15	Claudia	Luna	Gómez	Dirección de Adn	Licenciatura		8	http://ivai.org.mx/III/SC_CLG.pdf	No

Al ingresar a la tabla indicada se advierte que contiene información relativa a los criterios relacionados con la experiencia laboral, concernientes al periodo, mes o año de inicio y de conclusión, la denominación de la institución o empresa, el cargo o puesto desempeñado y el campo de experiencia.

	A	B	C	D	E	F
3	ID	Periodo: mes año de inicio	Periodo: mes año de término	Denominación de la institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia
4	1	1988	1993	Saavedra Guerrero y Mendoza, S. C.	Responsable del Área Jurídica de Dere	Jurídica
5	1	1991	1992	Sistemas Globales de Automatización S.A. de C.V.	Elaboración de proyectos de automati	Proyectos
6	1	1989	1990	Capacitación Especializada Caso S.A. de C.V.	Impartición de Cursos de Capacitación	Capacitación
7	1	1993	1995	En el Tribunal Federal Electoral	Durante el proceso electoral fungió co	Electoral
8	1	1995	2008	En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federa	(1995 a 2000). Fundadora del Centro (	Magistrado
9	1	2014	2016	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Pr	(2014). Nombrada por el Congreso del	Transparencia

En el número seis asignado al Titular del Órgano de Control de este instituto, se publica la información correspondiente a los cargos o puestos desempeñados por dicho servidor público, como se advierte a continuación.

	A	B	C	D	E	F
48	5	2015	2015	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secn	Líder de proyecto de procedimientos s	Coordinación
49	6	2001	2009	Órgano de Fiscalización Superior del Estado	Supervisora de Auditoría. Subdirector	Auditoría
50	6	2010	2012	Contraloría General del Estado de Veracruz	Subdirectora de Fiscalización.	Contraloría
51	6	2012	2013	Órgano de Fiscalización Superior del Estado	Subdirectora de Ejecución y Seguimier	Auditoría
52	6	2013	2013	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	Directora Administrativa	Administrativa
53	6	2013	2014	Servicios de Salud de Veracruz SESVER	Asesora del Director Administrativo	Administrativa
54	6	2015	2016	Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de l	Enlace de Auditoría. Encarga de la Sub	Auditoría
55	6	2017	2017	Universidad Veracruzana	Jefa de Evaluación y Seguimiento del (	Contraloría
56	7			Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Jı	Profesional Operativo	Electoral

Por otro lado, al acceder al campo titulado: "Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria", se encuentra la información curricular del Titular del Órgano de Control de este instituto.

DESCRIPCIÓN

Table Campos

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica en su caso	Experiencia laboral Table_439095	Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria	Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	Hipervínculo al soporte documental que acredite los estudios de requeridos
Yolli	García	Alvarez	Pleno	Maestría		1	http://www.ivai.org.mx/TII/SC-YGA.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/?p
José Rubén	Mendoza	Hernández	Pleno	Licenciatura		2	http://www.ivai.org.mx/TII/SC_JRMH.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/?p
Arturo	Mariscal	Rodríguez	Pleno	Maestría		3	http://www.ivai.org.mx/TII/SC_AMR.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/?p
Miguel Ángel	Apodaca	Martínez	Pleno	Licenciatura		4	http://www.ivai.org.mx/TII/SC_MAAM.p	No	http://www.ivai.org.mx/TI
María Yane	Paredes	Cabrera	Pleno	Licenciatura		5	http://www.ivai.org.mx/TII/SC_MYPC.pd	No	http://www.ivai.org.mx/TI
Alfonso	Velasquez	Trejo	Órgano de Contro	Doctorado		6	http://www.ivai.org.mx/TII/SC_AVT.pdf	No	http://ivai.org.mx/TII/AVT.p
Jose Eduar	Bonilla	Gómez	Dirección de Cap	Licenciatura		7	http://www.ivai.org.mx/TII/SC_JEBG.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/?.

SÍNTESIS CURRICULAR

iVai

ALFONSO VELASQUEZ TREJO

Puesto: Titular del Organo Interno de Control

Cirilo Celis Pastrana s/n
Esquina con Lázaro Cárdenas
Col. Rafael Lucio
C.P. 91110
Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8420270 Ext. 310
Correoelectrónico: avelasquez.ivai@outlook.com

SOPORTE DOCUMENTAL

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS:

Doctorado en Finanzas Publicas
Maestro en Administración Pública
Licenciado en Economía

AREAS DEL CONOCIMIENTO:

Transparencia y Acceso a la Información
Administración Publica
Finanzas públicas.
Ciencia política
Derecho Administrativo
Sociología de las finanzas publicas

EXPERIENCIA LABORAL:

- Actualmente Titular del Órgano Interno de Control
- Subdirector de Planeación en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud Seguro Popular.
- Director General del Sistema de Enseñanza Abierta de la UV
- Coordinador del Programa de Apoyo a la Capacitación. PAC. STPS

SÍNTESIS CURRICULAR

iVai

- Subdirector de Recaudación y Administración de Oficinas de Hacienda SEFIPLAN
- Jefe del Departamento de Comercio Interior SECOFI
- Profesor universitario Universidad Veracruzana

OTROS DATOS RELEVANTES:

Obras de investigación

- La privatización de la agroindustria azucarera en México Porrúa-print 2014
- Ingresos públicos, impuestos y cultura fiscal en México - UDH Universidad Veracruzana

Formación en materia de Transparencia:

a) **Diplomado en PBR impartido por la UNAM-SHCP, 2014.**
b) **Maestría en Administración Públicas. INAP.**

En lo que concierne al campo relativo al criterio: "Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)", se publica el vocablo "No".

	H	I	J	K	L	M	N	O	
2	DESCRIPCION								
3	servidores(as) públicos(as) y/o para								
6	Tabla Campos								
7	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral Table_438385	Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria	Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	Hipervínculo al soporte documental que acredite los estudios diversos a los requeridos	Área(s) en posesión
8	Alvarez	Pleno	Maestría		1	http://www.ivai.org.mx/III/SC-YISA.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/?page_id=4889	Dirección de
9	Hernández	Pleno	Licenciatura		2	http://www.ivai.org.mx/III/SC_JRMR.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/?page_id=7945	Dirección de
10	Rodríguez	Pleno	Maestría		3	http://www.ivai.org.mx/III/SC_AMR.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/?page_id=17131	Dirección de
11	Martínez	Pleno	Licenciatura		4	http://www.ivai.org.mx/III/SC_MAAM.p	No	http://www.ivai.org.mx/III/MAAM/Consta	Dirección de
12	Cabrera	Pleno	Licenciatura		5	http://www.ivai.org.mx/III/SC_MYPC.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/III/SC_MYPC.pdf	Dirección de
13	Trejo	Órgano de Contr	Doctorado		6	http://www.ivai.org.mx/III/SC_AVT.pdf	No	http://ivai.org.mx/III/AVT/CONS_AVT.pdf	Dirección de
14	Gómez	Dirección de Cap	Licenciatura		7	http://www.ivai.org.mx/III/SC_EBG.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/III/EBG/Constanc	Dirección de
15	Gómez	Dirección de Adr	Licenciatura		8	http://ivai.org.mx/III/SC_CLG.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/III/CLG/Soporte_	Dirección de
16	Lopez	Dirección de Asu	Licenciatura		9	http://www.ivai.org.mx/III/SC_BRL.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/III/BRL/soporte_	Dirección de
17	Villa	Dirección De Dat	Licenciatura		10	http://ivai.org.mx/III/SC_EBV.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/III/EBV/Soporte_	Dirección de
18	Santos	Dirección de Tra	Maestría		11	http://ivai.org.mx/III/SC_RVS.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/III/RVS/soporte_	Dirección de
19	García	Dirección de Cor	Maestría		12	http://www.ivai.org.mx/III/SC_EBG.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/?page_id=4923	Dirección de
20	Aragón	Unidad de Siste	Licenciatura		13	http://www.ivai.org.mx/III/SC_EMA.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/III/EMA/Cons_EM	Dirección de
21	Landa	Dirección de Arc	Maestría		14	http://www.ivai.org.mx/III/SC_GEGL.pdf	No	http://www.ivai.org.mx/III/GEGL/Cons_GE	Dirección de
22									
23									

Asimismo, al acceder al campo concerniente al "Hipervínculo al soporte documental que acredite los estudios diversos a los requeridos", se encontraron diversos documentos relacionados con la formación académica y el desempeño laboral del Titular del Órgano de Control Interno, mostrándose a manera de ejemplo, los siguientes.

La Universidad Veracruzana

en uso de la facultad que le concede el artículo 6 de su Ley Orgánica y en vista de que

Alfonso Velásquez Trejo

cumplió con los requisitos exigidos por los reglamentos correspondientes y fue aprobado en el examen profesional relativo, según acta de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, levantada por el Jurado Especial de la Facultad de Economía en esta ciudad, le expide el presente Título para ejercer la profesión de

Licenciado en Economía

Dado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Instituto Nacional de Administración Pública

Otorga a

Alfonso Velásquez Trejo

el grado de

Maestro en Administración Pública

[illegible]

Firma del Alumno

[illegible]

[illegible]

La Universidad Veracruzana
en uso de las atribuciones que le concede
su Ley Orgánica y en vista de que

Alfonso Velásquez Trejo

cumplió con los requisitos exigidos
por la reglamentación correspondiente,
lo que fue registrado en acta de fecha
diecisiete de octubre de dos mil ocho
le expide el presente Grado de

Doctor en Finanzas Públicas

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Xalapa de Enríquez, Veracruz, enero 19 de 2010

Dr. Raúl Arias Lovillo
Rector

Secretaría de Finanzas y Planeación
del Estado de Veracruz-Llave

C. ALFONSO VELÁSQUEZ TREJO
P R E S E N T E

Por acuerdo del C. Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, y con fundamento en el artículo 3° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación he tenido a bien nombrarlo Subdirector de Recaudación y Administración de Oficinas de Hacienda de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Xalapa - Enríquez, Veracruz.
1° de junio de mil novecientos noventa y nueve.
Subsecretario de Ingresos

Lic. Arturo Francisco Gutiérrez Góngora

CIEES

Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C.

[redacted]

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

Para desarrollar su importante labor, los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) se apoyan con la participación de académicos distinguidos de diferentes instituciones de educación superior.

Por los fines que se estimen convenientes, se hace constar que el **Mtro. Alfonso Velázquez Trejo**, participó como Evaluador del Comité de Ciencias Sociales y Administrativas, en la evaluación diagnóstica del programa de la Lic. en Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de Quintana Roo (del 1 al 4 del presente).

Sin más por el momento

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO JAVIER SOLANA ORTIZ
ASISTENTE DEL COMITÉ DE
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

Av. San Jerónimo # 120, Col. Jardines del Pedregal, 04500, México, D.F.
Tel. 55 50 83 14 y 56 16 52 10

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL STPS

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION
Y UBICACION: COORDINACION ADMINISTRATIVA
NUMERO DEL OFICIO: 411/12.02.04/R.H. 0362
ASUNTO: Se envía Contrato de Prestación de Servicios Profesionales debidamente autorizado.

México D.F., 12 febrero de 2004.

C. ALFONSO VELASQUEZ TREJO
COORDINADOR DE LA OPC
XALAPA
P R E S E N T E

Adjunto al presente envió a usted, en original el contrato de prestación de servicios profesionales debidamente autorizado por el C. Oficial Mayor del Ramo, correspondiente al Ejercicio 2004.

2004	PACE	1º DE ENERO AL 31 DICIEMBRE

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA
D.G.C.

LIC. JOSÉ CALDERÓN GARCÍA

G.A.B. L.A.E. Raúl Herrera Vega.- Director General de Capacitación.- Presente.

ANP*mjm C.A. T. 212

U N I V E R S I D A D V E R A C R U Z A N A

C. Alfonso Velásquez Trejo
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 38, fracción XI, de la Ley Orgánica en vigor de la Universidad Veracruzana, y tomando en consideración las cualidades que en usted concurren, tengo a bien designarlo a partir de esta fecha, Director General del Sistema de Enseñanza Abierta de esta Casa de Estudios.

A t e n t a m e n t e
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"
Xalapa, Ver., septiembre 1 de 2009

Dr. Raúl Arias Lovillo
R e c t o r

Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz-Llave

C. ALFONSO VELASQUEZ TREJO
P R E S E N T E

Por acuerdo del C. Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, y con fundamento en el artículo 3º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación he tenido a bien nombrarlo Jefe del Instituto de Capacitación en Administración Hacendaria de Veracruz.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Xalapa - Enríquez, Veracruz.
Tres de enero del dos mil.
Subsecretario de Ingresos

Lic. Arturo Francisco Gutiérrez Góngora

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DIRECCION GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES.

145.5.2.93.

México, D.F., a 1 de mayo de 1993.

C. ALFONSO VELAZQUEZ TREJO
P R E S E N T E .

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2o, 4o y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 1993, y con fundamento en el artículo 7o. del "Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, circunscripción y organización de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial", publicado en el mismo órgano informativo el 1 de febrero de 1991, comunico a usted que por acuerdo del C. Oficial Mayor del Ramo, ha sido designado a partir de esta fecha, Jefe de Departamento en Jalapa, Ver.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO GARCIA BENAVIDES

C.c.p. Lic. Antonio Argüelles.- Oficial Mayor.- Presente.
C.c.p. Lic. Rufino Serrano Sierra.- Director General de Recursos Humanos.- Presente.

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL,**[1] y con los cuales se acredita que el sujeto obligado cumplió con atender el derecho de acceso a la información pública del recurrente conforme con la normatividad que le resulta aplicable.

En efecto, de conformidad con los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, tomo, p. 1373.

Nacional de Transparencia, la información que los sujetos obligados deben publicar en cumplimiento a la fracción XVII del artículo 15 de la ley de la materia, es la curricular no confidencial relacionada con todos los servidores públicos y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado – desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Precisándose que dentro de la información curricular del servidor público y/o la persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado, se deberá publicar su escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable, y carrera genérica, en su caso; y respecto de la experiencia laboral, los tres últimos empleos, indicando periodo de inicio y año de conclusión.

En el caso, de la diligencia de inspección tanto a los vínculos electrónicos indicados, como al portal de transparencia del sujeto obligado, en la fracción XVII del artículo 15 de la ley de la materia, se advirtió que la información relativa al Titular del Órgano de Control de este instituto está publicada, pues se encontró su síntesis curricular, en la que consta su nivel máximo de estudios concluido y comprobable con los documentos que también se encuentran publicados , como son su Título de Licenciado en Economía, la Cédula de la Licenciatura en Economía, así como los documentos con los que se acreditan los grados de Maestro en Administración Pública y Doctor en Finanzas Públicas, con sus respectivas cédulas.

En lo que atañe a la experiencia laboral, se publican no sólo los tres últimos empleos, sino también aquellos desempeñados desde el año dos mil uno, indicando el año de inicio y de conclusión, la denominación de la institución o empresa, el cargo o puesto desempeñado, el campo de experiencia, así como los documentos que contienen la trayectoria del servidor público.

Por todo lo analizado en el presente asunto, se tiene por colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, toda vez que sí se dio respuesta, atendiendo a la normatividad que rige al sujeto obligado así como a los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan; lo anterior conforme al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

> **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Asimismo, el sujeto obligado justificó emitir una respuesta a la solicitud de información, a través de la Directora de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 134, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia del Estado, en concordancia con el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

> ...
> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
> Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.
> ...

Lo anterior, toda vez que el área que emitió las respuestas es la idónea de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción I y 14 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como 98, fracción I y 104, fracciones I, V y XXIV de la Ley 875 de la materia, que señalan:

> **Artículo 11.** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley, y con sujeción a las medidas de disciplina y austeridad presupuestal, el Instituto dispondrá de la estructura administrativa siguiente que dependerá directamente de la Presidencia:

I. Secretaría Ejecutiva, que contará con una Dirección de Administración y Finanzas, y ésta a su vez contará con la Subdirección de Multas e Infracciones, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Nómina y Servicios Personales y la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales;

...

Artículo 14. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones que señala el artículo 104 de la Ley, este Reglamento y las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Pleno.

Artículo 98. El Instituto contará con las áreas administrativas siguientes, que dependerán directamente de la Presidencia:

I. Secretaría Ejecutiva, que contará con una Dirección de Administración y Finanzas;

...

Artículo 104. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, presupuestar, ejercer y registrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al Instituto, bajo los principios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestaria, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;

...

V. Llevar la contabilidad y elaborar mensualmente los estados financieros del Instituto, conforme a la normatividad vigente;

XXIV. Administrar los recursos humanos del Instituto y llevar el procedimiento disciplinario en materia laboral conforme a las leyes aplicables y, en su caso, previa opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sancionar en términos de la legislación laboral correspondiente;

...

Sin que obste a lo anterior, lo expresado por el inconforme en el sentido de que el sujeto obligado no cumple con tener la documentación que avale la experiencia del contralor como fue solicitada en la convocatoria para su designación, así como en el artículo 115, inciso b) de la ley de la materia, atento a las consideraciones siguientes.

Mediante Decreto 343 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre ellas, el artículo 33, al que se le adicionó la fracción XLI Bis, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 33. Son atribuciones del Congreso:

...

XLI Bis. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los

> Organismos Autónomos del Estado que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos, previa convocatoria que se emita;
>
> ...

Asimismo, resultado de la mencionada reforma, en el artículo Sexto Transitorio se señaló:

> Sexto. El Congreso del Estado emitirá las convocatorias para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos del Estado dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el transitorio anterior.
>
> Los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos del Estado, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, cesarán en su encargo una vez que hayan sido designados los nuevos titulares a que hace referencia el párrafo anterior.

De esta manera la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz, el tres de enero de dos mil dieciocho emitió la "Convocatoria al cargo de titulares del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información", señalándose en la base Segunda, inciso c) como requisitos de los aspirantes para ocupar el cargo, contar con título profesional legalmente expedido y cédula profesional en alguna de las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas y acreditar experiencia profesional de cuando menos cinco años en actividades afines y poseer, preferente, estudios de postgrado.

Asimismo, en la base Cuarta de la referida convocatoria se estableció que dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de la recepción de los documentos a que se refiere la base Segunda, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto efectuará la revisión exhaustiva del cumplimiento de los requisitos señalados en dicha convocatoria y entrevistará a cada uno de los aspirantes, de todo lo cual, concluida la fase de entrevistas, rendirá informe al respecto a la Junta de Coordinación Política, quien formulará un proyecto de punto de acuerdo en el que se propondrá una terna para el nombramiento del titular del Órgano Interno de control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; sin que de la lectura de la referida convocatoria se advierta que la documentación exigida debiera ser remitida a este órgano colegiado.[2]

[2] Diario de los Debates de la Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de Enero 2018, Volumen V, Tomo 3, páginas 29 y 30.

Atento a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la parte inconforme para que, de así desearlo, formule una nueva solicitud de acceso a la información al Congreso del Estado de Veracruz quien podría contar con lo peticionado.

En tales condiciones. se aprecia que la respuesta del sujeto obligado fue acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que en lo conducente señala: *"los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".*

En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado otorgada durante el procedimiento primigenio, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Finalmente, toda vez que de actuaciones no consta que la documentación enviada durante la sustanciación del recurso, se hubiera hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá digitalizarse y remitir al solicitante, como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Digitalícense y remítanse al solicitante, como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución, la documentación enviada durante la sustanciación del recurso, para su conocimiento.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los

quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado presidente

Yolli García Alvarez
Comisionada

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos